

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2017 00931

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto de 26 de abril de 2021, notificado en estado electrónico E-100 de 22 de junio de 2021, se requirió a la parte ejecutante para que efectuara la notificación del extremo demandado, sin que dentro del término legal establecido diera cumplimiento a tal disposición, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo instaurado por Nohora Hilda Pedraza Rozo en contra de Luz Marina Quiroz Franco y William Alberto Galvis Mojica.

SEGUNDO: Sin condena en costas porque no aparecen causadas

TERCERO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes a disposición de quien los haya solicitado.

CUARTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ

Sin sentencia

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-136 de 13 de agosto de 2021.